

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UNIDAD EJECUTORA 004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-GSRU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°16230 CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CUI N°2288246

Ruc/código :	20605973532	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUANA MORENO M&M E.I.R.L.	Hora de envío :	07:25:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE LAS CARRERAS PROFESIONALES REQUERIDAS COMO ESPECIALISTA EN RIESGOS, SEA MAS ABIERTO, YA QUE SE DIRIGE A PROFESIONALES EN ESPECIFICO Y RESULTA MUY RESTRICTIVO Y RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN A POSTORES, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN RIESGO SE CONSIDERE LA SIGUIENTES ESPECIALIDADES: INGENIERIA AMBIENTAL E INGENIERIA GEOLOGICA

DE SER CONTRARIO, SOLICITAMOS SUSTENTAR QUE DICHO REQUERIMIENTO GARANTIZARÍA LA PLURALIDAD DE POSTORES EN LA COMPETENCIA Y POR OTRA PARTE EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL DICHO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 7.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la consulta, dado que según las bases estándares en el numeral 7.2, del capítulo III, menciona lo siguiente "El personal requerido para el cumplimiento del servicio de Reformulación de Expediente Técnico en relación al especialista en riesgos, se ha consignado profesiones en ingeniería civil y/o agrícola, POR LO TANTO, EN ARAS DE TENER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, SE AMPLIARA LAS PROFESIONES CONSIDERADAS PARA EL ESPECIALISTA DE RIEGOS, ADICIONANDO LAS PROFESIONES DE INGENIERIA AMBIENTAL E INGENIERIA GEOLOGICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

capitulo III

Numeral 7.2

ESPECIALISTA EN RIESGOS: Ingeniero civil y/o Agrícola y/o Ambiental y/o Geólogo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UNIDAD EJECUTORA 004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-GSRU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°16230 CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE
CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CUI N°2288246

Ruc/código :	20609154056	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES GIRECA CONTRATISTAS E.I.R.L	Hora de envío :	22:05:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITO QUE LA CARRERA PROFESIONALE REQUERIDA COMO ESPECIALISTA EN RIESGOS, SEA MAS ABIERTO, YA QUE SE DIRIGE A PROFESIONALES EN ESPECIFICO Y RESULTA MUY RESTRICTIVO SIENDO ASÍ, SOLICITAMOS QUE EL PROFESIONALES ESPECIALISTA EN RIESGO SE CONSIDERE LA SIGUIENTES ESPECIALIDADES: DE INGENIERÍA GEOLÓGICA
SOLICITO SUSTENTAR QUE DICHO REQUERIMIENTO GARANTIZARÍA LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN LA COMPETENCIA Y POR OTRA PARTE EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 7.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la consulta, dado que según las bases estándares en el numeral 7.2, del capítulo III, menciona lo siguiente "El personal requerido para el cumplimiento del servicio de Reformulación de Expediente Técnico en relación al especialista en riesgos, se ha consignado profesiones en ingeniería civil y/o agrícola, POR LO TANTO, EN ARAS DE TENER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, SE AMPLIARA LAS PROFESIONES CONSIDERADAS PARA EL ESPECIALISTA DE RIEGOS, ADICIONANDO LAS PROFESIONES DE INGENIERIA AMBIENTAL E INGENIERIA GEOLOGICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

capitulo III

Numeral 7.2

ESPECIALISTA EN RIESGOS: Ingeniero civil y/o Agrícola y/o Ambiental y/o Geólogo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UNIDAD EJECUTORA 004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-GSRU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°16230 CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE
CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CUI N°2288246

Ruc/código :	20600742940	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	ATEMS INGENIEROS Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:54:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOLICITO QUE LA CARRERA PROFESIONAL REQUERIDA COMO ESPECIALISTA EN RIESGOS, SEA MAS ABIERTO, YA QUE SE DIRIGE A PROFESIONALES EN ESPECIFICO Y RESULTA MUY RESTRICTIVO SIENDO ASÍ, SOLICITAMOS QUE EL PROFESIONALES ESPECIALISTA EN RIESGO SE CONSIDERE LA SIGUIENTES ESPECIALIDADES: INGENIERIA AMBIENTAL
DE SER CONTRARIO, SOLICITAMOS SUSTENTAR QUE DICHO REQUERIMIENTO GARANTIZARÍA LA PLURALIDAD DE POSTORES EN LA COMPETENCIA Y POR OTRA PARTE EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL DEL REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 7.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la consulta, dado que según las bases estándares en el numeral 7.2, del capítulo III, menciona lo siguiente "El personal requerido para el cumplimiento del servicio de Reformulación de Expediente Técnico en relación al especialista en riesgos, se ha consignado profesiones en ingeniería civil y/o agrícola, POR LO TANTO, EN ARAS DE TENER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, SE AMPLIARA LAS PROFESIONES CONSIDERADAS PARA EL ESPECIALISTA DE RIEGOS, ADICIONANDO LAS PROFESIONES DE INGENIERIA AMBIENTAL E INGENIERIA GEOLOGICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

capitulo III

Numeral 7.2

ESPECIALISTA EN RIESGOS: Ingeniero civil y/o Agrícola y/o Ambiental y/o Geólogo